

# CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

### SESION DEL DIA 7.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Salud pública se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario de la Guerra, acompañando varios expedientes sobre salud pública.

Se leyó una exposicion de la Diputacion provincial de las islas Baleares, felicitando á las Córtes por sus sesiones de 9 y 11 de Enero último Recayó igual resolucion que sobre las demás de esta clase.

Se leyó un oficio del Sr. Diputado Rubinat, manifestando que habiendo sido robado y maltatado de resultas de la traslacion de las Córtes, habia ido á parar á Algeciras, en donde se veia obligado á permanecer hasta que su salud le permitiese ponerse en camino. Acompañaba las competentes certificaciones, y las Córtes mandaron pasasen á la comision respectiva.

A la primera de Hacienda se mandaron pasar dos exposiciones, una de 13 comerciantes de Cádiz, manifestando los perjuicios que les ha causado la baja del precio de la sal, y otra de D. Francisco de Flores y Morado, sobre abono de sueldos por la Hacienda nacional.

Se leyeron y hallaron conformes con lo acordado por las Córtes dos minutas de decretos presentadas por la comision de Correccion de estilo.

La comision de Gobierno interior, en vista de la exposicion de D. Antonio Gonzalez, pidiendo se le permitiese pasar al ejército durante la invasion conservando su destino y ascenso para volver á desempeñarlo concluida la campaña; opinaba se accediese á su solicitud.

Aprobado.

Se leyó un dictámen de la comision primera de Hacienda, relativo á que las Córtes encarguen á la comision de Gobierno interior, presente un proyecto para el arreglo de la secretaría de las Córtes en los términos mas convenientes en las actuales circunstancias.

Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre una solicitud del Marqués de Monreal.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Bertran de Lis y Reillo: «En atencion al estado de apuro en que se halla

la plaza de Cartagena y á lo interesante que es su conservacion, pedimos á las Córtes se sirvan excitar el celo del Gobierno para que la auxilie del mejor modo posible.»

Quedó aprobado.

A la comision de Gobierno interior se mando pasar una exposicion de D. Ramon Sanchez, portero segundo de las Córtes, para que estas le concedan permiso para pasar al ejército permanente ó partidas de guerrilla, desempeñando su destino en el ínterin un hijo suyo.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre el presupuesto de guerra.

La comision primera de Hacienda ha examinado detenidamente los presupuestos presentados por el Ministerio de la Guerra para los gastos del proximo año, calculándolos segun la fuerza que dice tiene actualmente el ejército, y segun la que debe tener al pié de guerra. La comision, considerando que las Córtes tienen decretado los reemplazos y demás al pié de guerra en que nos hallamos, presentará su dictámen conforme á este estado con la claridad y expresion que le sea posible, si bien no está en su mano apurar los gastos y cerciorarse de sus pormenores, así por la dificultad que ofrecen las circunstancias, como porque el Gobierno no ha tenido tiempo suficiente para acompañar las relaciones nominales y extractos de revista duplicados que acordaron las Córtes en su decreto de 7 de Febrero último.

#### FUERZA ACTIVA.

##### *Plana mayor del ejército.*

Para el sueldo de los Generales de todas graduaciones en cuartel . . . . .	6.679.185 16
--	--------------

##### *Guardia Real.*

Para el haber de cuatro compañías de alabarderos mandadas formar por el decreto de las Córtes del 11 de Febrero de 1823 . . . . .	4.256,151 11
---	--------------

Para los haberes del batallón provisional compuesto de guardia fieles, y la oficialidad y tropa sobrante del 1.º y 2.º regimientos, sin perjuicio de lo mandado por el decreto de las Cortes de 21 de Marzo de este año. . . . .

4.014,626 13

*Infantería*

Sueldos del inspector, y gastos de sus oficinas con baja de 447,546 rs. que se piden para correo. . . . .

116,865 6

Para 37 regimientos de línea al pié de guerra. . . . .

131.404,702 26

Para 14 batallones de infantería ligera idem. . . . .

26.287,455 26

Para los sueldos de 10 coroneles, 24 comandantes, 55 capitanes, 117 tenientes y 746 subtenientes que existen supernumerarios. . . . .

5.867,676 28

*Caballería.*

Sueldos del inspector y gastos de su oficina con baja de 19,514 rs. que se piden para correo. . . . .

96,865 6

Para los 22 regimientos de línea y ligeros de esta arma. . . . .

41.990,564 15

*Artillería.*

Por el haber íntegro de cinco regimientos de infantería de artillería nacional al pié de guerra. . . . .

8.872,558 8

Por el de cinco escuadrones de caballería idem id. . . . .

4.049,811 2

Por el de cinco batallones del tren id. . . . .

3.104,645 18

Por el de dos brigadas y quince compañías fijas id. . . . .

2.025,086 6

Por los sueldos del inspector general y oficiales sueltos y gastos de inspección. . . . .

2.576,584

Gastos del colegio de Segovia. . . . .

599,615 12

Idem de las cinco compañías de obreros de maestranzas de artillería al pié de reglamento. . . . .

627,310 12

*Ingenieros.*

Sueldos y haberes de jefes y oficiales, gastos de la dirección y equivalente de raciones. . . . .

3.110,457 21

Gastos del establecimiento de Alcalá. . . . .

80,000

Para el regimiento zapadores-minadores al pié de guerra. . . . .

4.567,660 31

Sueldo del ingeniero general, y gastos de escritorio con baja de 40,500 rs. por correo. . . . .

133,297 16

*Milicia activa.*

Para los 43 batallones de la milicia antigua al pié de guerra con todos sus haberes y gratificaciones. . . . .

69.306,818 22

Para los 44 de nueva creación id. id. . . . .

69.786,690 11

Para las Milicias de Canarias según existen. . . . .

1.354,508

*Provisiones.*

Para las raciones de pan de 200,070 hombres del ejército al pié de guerra, y las de paja y cebada para 18,852 caballos. . . . .

91.788,632 32

Para el utensilio de la misma fuerza por completo se piden 30.292,951 rs. 20 maravedis; pero considerando la comisión que en campaña no es tan considerable este gasto, lo baja á. . . . .

20.000,000

Por la hospitalidad de la misma fuerza al 6 por 100, que se gradua. . . . .

21.907,300

Total de la fuerza activa. . . . .

522.204,770 2

**FUERZA AUXILIAR.***Ministerio.*

Sueldo del Secretario del Despacho, oficiales y demás dependientes de la Secretaría. . . . .

800,000

Gastos de ella. . . . .

80,000

*Tribunal especial de Guerra y Marina.*

Para los gastos y sueldos de este Tribunal. . . . .

4.563,152 24

*Estado Mayor general.*

Sueldos según el pié decretado por las Cortes. . . . .

1.912,942 2

Para gastos de escritorio. . . . .

130,000

*Estados Mayores.*

Para los sueldos de los distritos y provincias. . . . .

6.998,890 31

*Oficiales agregados.*

Para los de 2,206 coroneles, tenientes coroneles, comandantes y sargentos mayores agregados á los Estados Mayores de plaza. . . . .

14.102,600 25

*Jefes agregados.*

Para los gastos de 144 coroneles, tenientes coroneles, comandantes y sargentos mayores agregados á los Estados Mayores de las provincias. . . . .

2.440,839 20

*Exguardias de Corps.*

Para los sueldos de todos los individuos de este extinguido cuerpo, según lo acordado por las Cortes, con baja del haber de 51 exguardias que no justificaron su existencia en Diciembre último. . . . .

2.818,818 18

Por el haber de 40 subtenientes con licencia indefinida. . . . .

102,357 4

*Depósitos de Ultramar.*

Para los sueldos y haberes de los oficiales y tropa procedentes de Ultramar ó destinados, con inclusion de 2 millones para fletes y trasportes. . . . . 8.048,414

*Administracion militar.*

Para los sueldos y gastos de ella en todos sus ramos. . . . . 7.801,798

*Academias militares.*

Para los sueldos y asignaciones de las de Granada, Valencia, Santiago, y la de 11,812 rs. al Seminario de Vergara. . . . . 876,219 21

*Fundiciones, maestranzas y fábricas.*

Para atender á sus gastos, fabricacion de pólvora y artillería, armas blancas y fusiles, reputándose en 42,000 que pueden hacerse. . . . . 16.580,017 5

Para la construccion de 1,600 quintales de municiones de hierro y colado, y su conduccion á diversos puntos. . . . . 1.652,000

*Fortificaciones estables.*

El Gobierno propone 45.163,224 rs. y 8 mrs., con la clasificacion de 21.483,402 rs. y 26 mrs. para lo urgente; 15.472,272 rs. para lo necesario, y 8.107,542 rs. y 12 mrs. para lo conveniente. La comision, considerando las sumas decretadas en el presupuesto extraordinario y el ordinario del año corriente para este objeto, es de parecer que las Córtes pueden acordar la suma de lo urgente, que es la de. . . . . 21.483,402 26

*Cuarteles.*

Se piden para el arrendamiento de casas que sirven de cuarteles. . . . . 355,421 23

*Junta de Inspectores.*

Para gastos de escritorio le están señalados por el Gobierno, y se piden. . . . . 36,000

*Suizos.*

Para las comisiones de los individuos que existen de los regimientos extinguidos de Winfen, Cey y Kayser. . . . . 339,348

*Comision de jefes, oficiales y otros objetos.*

Para los gastos de la comision á las órdenes del Secretario del Despacho de la Guerra y secretaría de las Ordenes militares de San Fernando y San Her-

menegildo, se piden 52,908 rs.; pero habiendo dispuesto las Córtes en 22 de Junio último que no se abonen gastos de la comision auxiliar, la comision lo rebaja.

*Fuñeros guarda-bosques.*

Para el haber de los oficiales y fuñeros y sus premios. . . . . 129,148 5

*Compañías fijas.*

Por los haberes de las de Melilla, Peñon, Alhucemas, Rosas, escopeteros de Getares y la de mozos de Mogataces. . . . . 621,089 19

*Presidios correccionales.*

La comision reconoce que esta obligacion es peculiar del Ministerio de la Gobernacion de la Península, aunque el de la Guerra la incluye en su presupuesto por tenerla á su cargo provisionalmente, pero cree que por el próximo año puede continuar así para evitar inconvenientes, y propone la suma de. . . . . 4.677,175 19

Total de la fuerza auxiliar. . . . . 90.548,636 4

**FUERZA PASIVA.***Inválidos.*

Para todos los haberes de 9,339 inválidos hábiles é inhábiles. . . . . 12.016,949 24

*Dispersos.*

Para los goces de 15,491 individuos de esta clase. . . . . 27.750,871

*Oficiales de cuerpos francos.*

Sueldos de 157 oficiales de esta clase. . . . . 690,795 7

*Pensiones de Guerra.*

Se piden. . . . . 3.752,810 20

*Medicina, cirugía y Farmacia.*

Para los sueldos de todos los profesores empleados en hospitales, y de los pensionados y jubilados. . . . . 2.401,181 2

*Monte pio militar.*

Para los sueldos de los directores y empleados en la junta. . . . . 332,568 18

*Pensiones.*

Para el pago de las que gozan las viudas militares. . . . . 11.709,920 2

Para el pago de las del Montepío de cirujanos.....	426,838	3
<i>Familias de Ultramar.</i>		
Por las asignaciones que disfrutan.....	876,923	14
<i>Oficiales purificándose.</i>		
Para los goces de 98 jefes y oficiales en esta clase.....	339,004	20
<i>Cesantes y jubilados.</i>		
Para los sueldos de todos los de este ramo.....	4.136,683	5
<i>Correo.</i>		
Se piden para este gasto eventual, por lo respectivo á la Secretaría del Despacho, Comandantes generales de distrito y oficinas generales y particulares de la Administración militar 4.200,000 reales, y la comisión cree que esta suma debe rebajarse, como lo ha hecho para las inspecciones generales: pues siendo franca la correspondencia no hay necesidad de tal señalamiento y cuenta.		
<i>Alojamiento.</i>		
Se piden 2.500,000 rs., en que se calcula este gasto, según lo pagado en los años anteriores.....	2.500,000	
Suma la fuerza pasiva.....	63.634,545	14

## RESUMEN

Fuerza activa.....	522.204,170	2
Fuerza auxiliar.....	90.548,636	4
Fuerza pasiva.....	63.634,545	14
	<hr/>	
Se piden.....	676.387,954	20
	<hr/>	
Diferencia por la reducción que hace la comisión....	728.140,483	1
	<hr/>	
	64.752,331	15

La comisión por consiguiente es de dictámen:

Primero. Que las Cortes se sirvan decretar la expresada suma de 676.387,954 rs. 20 mrs. para los gastos del ramo de la guerra en el próximo año

Segundo. Que notándose en los estados del Ministerio algunas faltas de revistas y remisión de noticias por ciertos distritos en tiempo oportuno, cunde el Gobierno de imponer la responsabilidad á los que sean omisos ó morosos.

Tercero. Que cesen en sus funciones la Junta directiva de Monte pío militar como innecesaria

Cuarto. Ultimamente, que las Cortes encarguen estrechamente al Gobierno que active con la mayor energía la formación y presentación de la ordenanza para la administración de Hacienda militar, á fin de introducir en este ramo las mejoras que son tan urgentes para que consiste y sepa la

nación cómo y en qué se invierten las enormes sumas que absorbe este presupuesto.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de Comercio sobre la habilitación de banderas neutrales. (Véase en el extracto de la sesión de ayer.)

Artículo 1.º Aprobado.

Art. 2.º...

El Sr. Murfi dijo que aunque convenia en el fondo con el dictámen de la comisión, no podia aprobar el artículo, en razon á los derechos que se proponian, porque navegando los buques extranjeros, como navegan, á menos costa que los nacionales, estableciendo un derecho tan ínfimo, resulta protegida la bandera extranjera y arruinada la nacional; por cuya razon no podia aprobar el dictámen, á lo menos mientras no se suban los derechos que se expresan, equilibrando en esta parte el pabellon nacional con el extranjero; sin que en esto se perjudique á los habitantes de Ultramar, ni se les haga ninguna injusticia como se habia supuesto ayer, atendiendo á que en aquellos países se recibia toda clase de efectos extranjeros, y nosotros debemos consumir los productos de aquellos países.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que observaba que todos los señores que impugnaban el dictámen se equivocaban en suponer que la comisión trata de imponer la habilitación de banderas neutrales ó amigas, ó facilitan la concurrencia de banderas extranjeras; y que por lo mismo se veia abligado á manifestar que la comisión, mirando muerta por ahora la navegacion de los buques nacionales por causas que no se pueden impedir porque son efecto de la guerra, trataba de habilitar la bandera extranjera para facilitar la introduccion de frutos ultramarinos.

El Sr. Surra expuso que no sabia cómo la comisión habia podido desconocer el golpe mortal que se da á la marina nacional con la aprobación de este artículo, y que no lo votaria á menos que se subiese hasta un 8 por 100 el derecho que se expresaba.

El Sr. Santos Suarez manifestó que era necesario adoptar un medio para dar salida á los frutos de Ultramar, y facilitar su introduccion en la Península, por cuya razon las Cortes debian habilitar la bandera extranjera con el menor recargo posible.

El Sr. Argüelles manifestó que él no se habia propuesto el fomentar el comercio nacional con las provincias de Ultramar, ni establecer una concurrencia á la verdad quimérica; que lo que habia dicho ayer y repetia hoy era que tenia la nacion española en el dia empleados capitales en el comercio de América, y que habia en la Península cargadores y marincros que subsistian de este comercio, y por consiguiente que las Cortes estaban obligadas á tomar todas las medidas posibles para conservar los tristes restos de los capitales y de la industria.

Que contrayéndose al artículo que se discutía, diria que un recargo de 8 por 100 por la habilitación de bandera produciria en las aduanas de la Península un ingreso bastante considerable, y el cual no obligaria á los buques extranjeros á buscar un puerto de depósito tambien extranjero para los frutos que condujese, ni se aumentaria el contrabando como se habia creído: por último, manifestó que esta habilitación con un derecho tan corto podia acaso retardar la paz, que era un aliciente para que las naciones extranjeras hiciesen lo posible para que no se terminase la guerra, y que además el sistema de expediciones en buques armados en corso era comun en la Península, con los cuales se builaban los bloqueos mas estrechos, cuyo comercio debia tenerse en consideración.

El Sr. Isturiz manifestó que la cuestión estaba reducida á si se habia de renunciar ó no al comercio con las provincias de Ultramar, importando á la Península los frutos de

ellas que en el estado actual de las cosas pocos buques nacionales se emplearían en este comercio, y por lo mismo que no debía haber dificultad en esta habilitación.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo 2.º por 40 votos contra 33.

Art. 3.º (Véase la sesión de ayer.)

El Sr. Secretario de Hacienda manifestó que podía aprobarse este artículo, sin perjuicio de que las Cortes tuviesen presente el expediente remitido á las mismas sobre que la bandera extranjera pague al contado los derechos, y la nacional al plazo de tres meses.

El Sr. Argüelles impugnó este artículo 3.º, manifestando que debía adoptarse un medio de equilibrar el beneficio que resultaría á la bandera extranjera de poder introducir los frutos de sus países en América, con el perjuicio que resultaría á la Península de no poder suministrar á la América sus producciones, pues que lo tomaría del extranjero á un precio mas barato.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que la comisión se hallaba dispuesta á adoptar la observación del Sr. Argüelles, y que él presentaría una adición con este objeto.

El Sr. Zulueta manifestó que el beneficio que se pretendía dar á los buques nacionales, ya lo tenían por las bases orgánicas del arancel general.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado el artículo.

Habiendo manifestado el Sr. Secretario de Hacienda que podía quedar subsistente el 4 por 100 para la bandera extranjera que condujese frutos de Ultramar, y haciéndolo subir á 6 cuando entrasen antes de venir á la Península

en puertos extranjeros, retiró la comisión el art. 4.º para presentarlo conforme á esta observación.

Se mandó pasar á la comisión la adición anunciada por el Sr. Ferrer, para que á fin de proteger el comercio nacional en su tráfico con las provincias de Ultramar, se rebaje á dicha bandera nacional la tercera parte de los derechos de arancel, y que ningún buque extranjero pueda ocuparse en este tráfico que no exceda del porte de 100 toneladas.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en el que participaba á las Cortes que S. M. se había servido señalar la hora de la una de la tarde del martes próximo para recibir á la Diputación que debía presentarle varios decretos con carácter de ley.

Las Cortes quedaron enteradas, y el Sr. Presidente nombró para componer dicha Diputación á los Sres. Salvá, Ruiz de la Vega, Serrano, Munarriz, Muro, Varela, Aillon, Montesinos, Busaña, Pedralvez, Taboada, Gisbert, Valdés, Bustos y los dos Sres. Secretarios mas modernos.

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutirían los dictámenes que habían quedado sobre la mesa, y levantó la sesión.

---

Nota. En la *Gaceta* de ayer, artículo de la Sesión de Cortes, se omitió expresar que los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del proyecto sobre suspensión de algunas de las formalidades prescritas en la Constitución, fueron aprobados. Leído el art. 9.º, tomó el Sr. Romero la palabra según se dice allí.